

Candelaria, Junio de 2025

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal.

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-561
ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA DEL TIEMPO, ADICIÓN DEL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

En mi calidad de supervisor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. solicito realizar otrosí No.1, previa la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	203-11-07-561
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EL DEPARTAMENTO ADIMISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SUPERVISOR:	LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ
CONTRATISTA:	EDWIN ANDRES GUASPUD HENAO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	31 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 DE JUNIO DEL 2025
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTROSI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-07-561	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: (A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato se fija en la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001-1173 HONORARIOS: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1886 de fecha 09 de mayo del 2025, expedido por el departamento administrativo de hacienda. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Dos (2) cuotas por igual valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000) cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social
3.MODIFICACIONES	
CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma secop II por la supervisión hasta 31 de Julio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales N° 2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001-1173 HONORARIO, Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1886 de fecha 09 de mayo del 2025 y el certificado de disponibilidad 2057 de 20 de junio del 2025 expedido por el departamento administrativo de hacienda, para un valor total del contrato de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: tres (3) cuotas por igual valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000) cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines (art. 3). En desarrollo de estos propósitos, la ley faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de dichos fines estatales, permitiendo la inclusión de las condiciones, cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración (art. 40). Asimismo, el artículo 14 de la citada disposición legal otorga a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones al contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. No obstante, la jurisprudencia ha precisado que la modificación contractual es de

	carácter excepcional y debe estar debidamente motivada, sustentada y probada, obedeciendo a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y siempre en función de garantizar el interés público y la finalidad del contrato estatal. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad, pero dicha facultad no es ilimitada: la modificación no puede afectar el núcleo esencial del objeto contractual ni transformar el contrato en uno sustancialmente distinto, pues ello implicaría la celebración de un nuevo contrato y no una simple modificación. Por tanto, las causas que justifican la modificación deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imprevisibles, con la debida diligencia, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas de las condiciones inicialmente pactadas, y que resulten inseparables técnica o económicamente del contrato original. Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece límites específicos para las adiciones en valor, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, salvo las excepciones previstas en la ley. Toda modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada y contar con las disponibilidades presupuestales requeridas para su ejecución. En lo que respecta al plazo del contrato estatal, es posible su modificación ya sea de común acuerdo con el contratista o de manera unilateral, siempre que exista una causa justa que permita evitar una afectación grave en la prestación del servicio público. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Ley no establece criterios específicos para delimitar el alcance de la ampliación del plazo, por lo que, en principio, se aplica el mismo principio que rige para la fijación del plazo inicial, el cual debe ser razonable. En consecuencia, un mismo contrato puede contar con varias prórrogas, siempre y cuando estas sean justificadas, convenientes y razonables en su determinación, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio público contratado (Concepto C-303 de 12/08/2024) En síntesis, la modificación contractual encuentra sustento legal y jurisprudencial en la medida en que responda a necesidades de interés general, esté debidamente justificada y motivada, respete los límites legales y preserve la esencia y el objeto del contrato, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la realización de los fines estatales.
SUSTENTO TÉCNICO:	En lo que respecta al aspecto fáctico que justifica la adición en valor y la prórroga del plazo contractual, es importante señalar que los contratos estatales se celebran con el propósito de cumplir los fines establecidos en la Constitución, en consonancia con las funciones de la entidad y en el marco de los planes, programas y proyectos formulados para ese fin. En ese sentido, la entidad se encuentra actualmente en ejecución de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “Juntos podemos transformar a Candelaria”, el cual contiene el subprograma “Por una institucionalidad transformada” que busca fortalecer la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal mediante un modelo orientado a resultados, procesos eficientes de gestión de la información y una cultura organizacional enfocada en el logro de los objetivos institucionales.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA OTRO SI No. 01 CONTRATO No. 203-11-07-561	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 4 de 4
	En este contexto, desde el Departamento Administrativo Desarrollo Institucional, se ejecuta entre otros la planeación y gestión de los bienes, obras y para el funcionamiento de la entidad, en el área de contratación en las partes precontractual, contractual y postcontractual. En desarrollo de lo anterior, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203-11-07-561, el cual se integra al equipo de profesionales que apoyan la gestión de la adquisición de bienes obras y servicios en el marco de las actividades dispuestas para el normal funcionamiento de la entidad que permiten fortalecer procesos institucionales y las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan de Desarrollo. Acorde a lo expuesto, durante la mitad del ciclo fiscal 2025, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con el apoyo profesional adelanto un total aproximado de 212 contratos estatales, entre los que se incluye el abastecimiento de combustible, dotación de personal, pólizas global, seguridad y vigilancia, mantenimiento de aires, fumigación, cofres fúnebres, exámenes médicos, entre otros , por lo que resulta necesario continuar con las actividades orientadas para el mes de Julio en virtud de las estrategias y plan de trabajo dispuestos por la entidad para la Contratación del segundo semestre de 2025. Esto implica dar soporte la gestión administrativa y contractual de la dependencia, a través vez de la disposición de personal profesional, en el área de contratación en las partes precontractual, contractual y postcontractual. y de esta manera evitar interrupciones en la gestión administrativa y en la ejecución de proyectos y servicios esenciales para la ciudadanía. En virtud de ello, a la fecha se requiere continuar contando con los servicios del profesional contratado, con el fin de mantener atendidas las necesidades iniciales del contrato, así mismo se debe tener en cuenta que a la fecha el contratista ha cumplido con todas las actividades del contrato. Lo anterior, sustenta la necesidad de seguir continuando con la prestación de servicios del profesional que apoya al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en la realización de las actividades señaladas para cumplir con los objetivos misionales de la entidad, por lo que se solicita adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 203-11-07- 561, en los términos del presente documento. A su vez en consecuencia del ajuste en plazo y valor, se requiere entonces modificar el valor total de los honorarios para el reconocimiento del servicio en el periodo adicional que prestará la profesional a partir del trámite de la presente modificación. Así entonces, también es necesario modificar la forma de pago del contrato, pues de conformidad con la prórroga y adición a suscribir, se debe no solo indicar la fecha de finalización del plazo y ajustar el valor del total de los honorarios si no también determinar el número de cuotas en razón a la modificación a realizar. De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se estima modificar para ampliar su plazo al 31 de Julio de 2025 y adicionar en un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y para incluir el	

	MUNICIPIO DE CANDELARIA OTRO SI No. 01 CONTRATO No. 203-11-07-561	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 5 de 4
		número de cuota correspondiente al valor a adicionar.

SUSTENTO ECONÓMICO:	Existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-561 , por lo que, los recursos para soportar la adición al contrato No. 203-11-07-561, se respaldan en el Certificado de la Disponibilidad presupuestal No. 2057 de 20 de junio del 2025, rubros presupuestales N° 2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001-1173 HONORARIOS Expedido por el departamento administrativo de hacienda.							
	Informe Financiero.							
	Que, la ejecución financiera del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-561 a la fecha, es la siguiente: <table><tr><th>CUOTA</th><th>VALOR BRUTO</th><th>VALOR PAGADO</th><th>SALDO X EJECUTAR</th></tr><tr><td>1</td><td>\$5.000.000</td><td>\$4.775.000</td><td>\$ 5.000.000</td></tr></table>	CUOTA	VALOR BRUTO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR	1	\$5.000.000	\$4.775.000
CUOTA	VALOR BRUTO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR					
1	\$5.000.000	\$4.775.000	\$ 5.000.000					

Por otra parte, se reitera con la presente adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, expresado en SMLMV, dando así

	cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993
--	--

Atentamente,

LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Gestión Documental
Original Expedientes de contratación N°.203-11-07-561

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Esteban Alvarez L	Profesional -contratista	
Elaboró	Juan Esteban Alvarez L	Profesional -contratista	
Revisó	Leonor Eugenia Triana Diaz	Directora DADI	
Aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora DADI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

NÚMERO: 2057

Fecha: 20/06/2025

Vencimiento: 0Días

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL-DADI

Certifico disponibilidad por valor de \$ 5,000,000.00

(CINCO MILLONES PESOS ML

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001	1173	Honorarios	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - DADI	5,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: ADICIONAL AL CONTRATO 203-11-07-561 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



JEFE PRESUPUESTO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274184115



PIB
12:45:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ANDRES GUASPUD HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113682667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2025, a las 12:46:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113682667
Código de Verificación	1113682667250620124649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2025 12:35:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1113682667** y Nombre: **EDWIN ANDRES GUASPUD HENAO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118437970** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:49:27 PM horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1113682667

Apellidos y Nombres: **GUASPUD HENAO EDWIN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:09 horas del 20/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 111368267,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



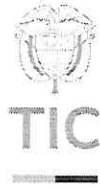
Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113682667 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/06/2025 12:52 PM



Código Verificación: **CFVWP5UGT8**

Válida hasta: **18/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	MUNICIPIO DE CANDELARIA OTRO SI No. 01 CONTRATO No. 203-11-07-561	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	203-11-07-561
CONTRATISTA:	EDWIN ANDRES GUASPUD HENAO
IDENTIFICACIÓN	1113682667
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EL DEPARTAMENTO ADIMISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
VALOR	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 13.750.000
PLAZO	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DEL 2025
OTRO SI No. 1	ADICIÓN EN DINERO, FORMA DE PAGO Y PRORROGA

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 *“Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025”* y por otra parte EDWIN ANDRES GUASPUD HENAO, Identificado con cedula de ciudadanía N° **1113682667** , en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de mayo del 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No 203-11-07-005, que tiene por objeto: *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EL DEPARTAMENTO ADIMISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ”*
2. Que, según contrato electrónico: *“El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) de junio del 2025”.*
3. Que, según la cláusula valor del contrato, el valor se fijó por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 13.750.000 IMPUESTOS INCLUIDOS.
4. Que el día 31 de mayo del 2025, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **203-11-07-561** dio inicio en plataforma secop II con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.
5. Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma conforme a las estipulaciones pactadas dentro del proceso de selección, teniendo una ejecución soportada mediante avances entregados por el contratista a la supervisión del contrato.
6. Que el departamento administrativo jurídico, encuentra necesario la presente adición en valor, y prórroga al contrato, dado que se requiere continuar las actividades relacionadas en el contrato que requieren de conocimiento específico para ser desarrolladas en el departamento administrativo jurídico y no interrumpir el normal funcionamiento de la entidad.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó: "...En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.
8. Que en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).
9. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otrosí.
10. Que, la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No. **203-11-07-561** a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR PAGADO	SALDO
1	\$5.000.000	\$4.775.000	\$5.000.000

Por consiguiente, queda a la fecha un valor por ejecutar de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.000.000)**, los cuales no son suficientes para dar continuidad al desarrollo del contrato.

11. Que una vez revisado el informe de avance al mes de Junio, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios.
12. Que, atendiendo la justificación del supervisor por medio de la solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. **203-11-07-561**
13. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **203-11-07-561** el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 31 de Julio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga dispuesta en el numeral primero modifíquese el contrato electrónico en el acápite información general, el cual quedará así:

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 31 de Julio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

TERCERO: ADICIONAR al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, que afectará el rubro No. 2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001 respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP No. 2057 de 20/06/2025, para un valor total del contrato en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

CUARTO: Modificar el **contrato electrónico en el acápite Información Presupuestal, y la cláusula primera del clausulado complementario Valor**, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: “El valor total del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008.83990.07.19.0.001 , de la vigencia fiscal 2025 : Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2057 de 20/06/2025, , expedido por el departamento administrativo de hacienda. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. ”.

QUINTO: Modificar la **cláusula segunda del clausulado complementaria forma de pago del valor**, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: “EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Tres (3) cuotas por igual valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.000.000)** Cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **203-11-07-561** que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEPTIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original Expediente de contratación.
Copia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ruben Dario Bonilla O	Profesional - Contratista	
Elaboró	Ruben Dario Bonilla O	Profesional - Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de oficina técnica de contratación estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

